

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 334 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro José Martín-Moreno Sacristán, don Antonio María Martín-Moreno Sacristán, doña Carmen Martín-Moreno Sacristán, don Fernando Enrique Martín-Moreno Guijarro, don Francisco Javier Martín-Moreno Guijarro, don Francisco Javier Martín-Moreno Sacristán, don Ignacio Martín-Moreno Guijarro, doña María de la Concepción Martín-Romero Sacristán, doña María Esperanza Martín-Romero Sacristán, doña Marta Martín-Romero Sacristán y doña Rosario Martín-Romero Sacristán, frente a “Gescontel Telecom, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Antonio María Martín-Moreno Sacristán, don Francisco Javier Martín-Moreno Sacristán, don Francisco Javier Martín-Moreno Guijarro, don Fernando Enrique Martín-Moreno Guijarro, don Ignacio Martín-Moreno Guijarro, don Álvaro José Martín-Moreno Sacristán, doña Carmen Martín-Moreno Sacristán, doña María de la Concepción Martín-Romero Sacristán, doña María Esperanza Martín-Romero Sacristán, doña Rosario Martín-Romero Sacristán y doña Marta Martín-Romero Sacristán, frente a la demandada “Gescontel Telecom, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 2.997,32 euros, más 509 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2850/0000/64/0334/16.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2850/0000/64/0334/16.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gescontel Telecom, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.023/16)

